



REPUBLICA DEL ECUADOR



NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON RIOBAMBA

— ● —
TESTIMONIO

Copia N°. 3

De la Escritura de Constitución de Compañía

Otorgado por Consultores y Asistencia Empresarial GRUAEM CIAM LTDA

A favor de:

El 25 marzo 2013

Cuantía: Indeterminada

Dr. Italo Bedrán Riosrío

MAGDALENA DÁVALOS 2323 Y PRIMERA CONSTITUYENTE
TELEFONO: 2941-014

Riobamba, a del

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

CONSULTORES Y ASISTENCIA EMPRESARIAL GRUAEM CIA. LIDA

CAPITAL.-400,00USD.



1 En La ciudad de Riobamba, Capital de la provincia de Chimborazo, República del
2 Ecuador, el día de hoy lunes veinticinco de marzo del dos mil trece, ante mí
3 Doctor Italo Bedrán R, Notario Público Séptimo del cantón Riobamba,
4 comparecen los señores: YUSLEY HAKAF GRANDA DE FREITAS, de estado civil
5 casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Riobamba; y, el
6 señor WILLIAM HERNAN BUENAÑO MACHADO, de estado civil casado, con
7 disolución conyugal, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de
8 Riobamba hábiles para contratar y obligarse, por sus propios derechos; los
9 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de
10 Riobamba, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y celebrar esta clase
11 de actos a quienes de conocerlos doy fe y dicen que tienen a bien que se eleve a
12 escritura pública la minuta que me presentan a cuyo tenor literal es como sigue:
13 SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras a su cargo, sírvase insertar una de
14 constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, contenida en las siguientes
15 cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en al otorgamiento de la
16 presente escritura, el Señor YUSLEY HAKAF GRANDA DE FREITAS, de estado civil
17 casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Riobamba; y, el
18
19
20
21

1 señor WILLIAM HERNAN BUENAÑO MACHADO, de estado civil casado, con
2 disolución conyugal, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de
3 Riobamba hábiles para contratar y obligarse, por sus propios derechos comparecen
4 a la suscripción de la presente escritura de constitución de una Compañía de
5 Responsabilidad Limitada. **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los
6 comparecientes declaran que constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo
7 hacen, una compañía limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de
8 Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del
9 Código Civil. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA TITULO I DEL NOMBRE**
10 **DOMICILIO OBJETO Y PLAZO** Artículo 1.- El nombre de la compañía que por esta
11 escritura se constituye es **CONSULTORES Y ASISTENCIA EMPRESARIAL GRUAEM**
12 **CIA. LTDA.** Artículo 2.- **Domicilio.-** El domicilio principal de la Compañía es el Cantón
13 Riobamba, Provincia de Chimborazo. Podrá establecer agencias, sucursales o
14 establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del
15 territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales
16 correspondientes. Artículo 3.- **Objeto.-** La compañía tiene por objeto a) la
17 comercialización de insumos, equipos, maquinaria agrícola y pecuaria, equipos y
18 maquinaria para agroindustria, productos agrícolas y pecuarios y productos
19 terminados, prendas de vestir, uniformes, equipos de protección y seguridad
20 industrial, calzado, equipos de computo; b) la consultoría en la elaboración y
21 ejecución de proyectos productivos, agropecuarios, agroalimentarios, industriales
22 ,de desarrollo, sociales y educativos, implantación de sistemas de calidad y
23 mejoramiento continuo, estudios de mercado, formulación de planes de negocios,



1 elaboración de planes estratégicos, planes de desarrollo y planes de ordenamiento
2 territorial; c) la asesoría en formación de emprendedores, administración gerencial
3 y marketing en producción, procesamiento y comercialización agropecuaria y
4 agroindustrial, al igual que la capacitación y formación profesional el cual será un
5 acompañamiento realizado por un o unos asesores, especialistas en la materia o
6 campo que se lo requiera o generalista, como un proceso en el que se da
7 asistencia, apoyo mediante la sugerencia, capacitación a los y las directivos o
8 colectivos de las instituciones públicas y/o privadas, elaborar el diagnóstico de la
9 innovación institucional, detectar los requerimientos técnico-académicos, para la
10 formación y desarrollo profesional, orientar e impulsar las relaciones con la
11 comunidad. **Artículo 4.-** La compañía podrá solicitar préstamos internos o externos
12 para el mejor cumplimiento de su finalidad. **Artículo 5.-** El plazo de duración del
13 contrato social de la compañía es de cincuenta años, a contarse de la fecha de
14 inscripción en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía; puede
15 prorrogarse por resolución de la Junta General de socios, la que será convocada
16 expresamente para deliberar sobre el particular. La compañía podrá disolverse
17 antes, si así lo resolviere la Junta General de socios en la forma prevista en estos
18 estatutos y en la Ley de Compañías. **TITULO II DEL CAPITAL Artículo 6.-Capital y de**
19 **las participaciones.-** El capital social es de Cuatrocientos Dólares Americanos
20 (\$400), dividido en cuatrocientas participaciones, de un valor de un dólar de valor
21 nominal cada una numeradas consecutivamente de uno (1) a cuatrocientos (400).
22 **Artículo 7.-** La compañía puede aumentar el capital social, por resolución de la Junta
23 General de socios, con el consentimiento de las dos terceras partes del capital social,

1 en la forma prevista en la Ley y, en tal caso los socios tendrán derecho preferente
2 para suscribir el aumento en proporción a sus aportes sociales, salvo resolución en
3 contrario de la Junta General de socios. **Artículo 8.-** El aumento de capital se lo hará
4 estableciendo nuevas participaciones y su pago se lo efectuará: en numerario, en
5 especie, por compensación de créditos, por capitalización de reservas y/o
6 proveniente de la revalorización pertinente y por los demás medios previstos en la
7 ley. **Artículo 9.-** La compañía entregará a cada socio el certificado de aportaciones
8 que le corresponda; dicho certificado de aportación se extenderá en libretines
9 acompañados de talonarios y en los mismos se hará constar la denominación de la
10 compañía, el capital suscrito y el capital pagado, número y valor del certificado,
11 nombres y apellidos del socio propietario, domicilio de la compañía, fecha de la
12 escritura de constitución, notaría en la que se otorgó, fecha y número de inscripción
13 en el Registro Mercantil, fecha y lugar de expedición, la constancia de no ser
14 negociable, la firma y rúbrica del presidente y gerente de la compañía. Los
15 certificados serán registrados e inscritos en el libro de socios y participaciones; y
16 para constancia de su recepción se suscribirán los talonarios. **Artículo 10.-** Las
17 participaciones de esta compañía podrán transferirse por acto entre vivos,
18 requiriéndose para ello: el consentimiento unánime del capital social, que la cesión
19 se celebre por escritura pública y que se observe las pertinentes disposiciones de la
20 ley. Los socios tienen derecho preferente para adquirir estas participaciones a
21 prorrata de las suyas, salvo resolución en contrario de la Junta General de socios. En
22 caso de cesión de participaciones, se anulará el certificado original y se extenderá
23 uno nuevo. La compañía formará forzosamente un fondo de reserva por lo menos



1 igual al veinte por ciento del capital social, segregando anualmente el cinco por
2 ciento de las utilidades liquidas y realizadas. **Artículo 11.-** En las Juntas generales
3 para efectos de votación cada participación dará al socio el derecho a un voto.
4 **TITULO III DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN Artículo 12.-Norma general.-**
5 El Gobierno de la Compañía le corresponde a la Junta General de Socios y de su
6 administración al Presidente y al Gerente. **Artículo 13.-Convocatorias.-** La
7 convocatoria a la Junta General sea ordinaria o extraordinaria la efectuará el
8 Gerente de la Compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de
9 mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de
10 anticipación, por lo menos, respecto de aquel en el que se celebre la reunión. En
11 tales ocho días no se contará el de la convocatoria ni el de realización de la Junta.
12 **Artículo 14.-Clases de Juntas.-** Las Juntas Generales serán Ordinarias y
13 Extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los
14 tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía para
15 considerar los asuntos especificados en los numerales 2, 3 y 4 del Art. 231 de la Ley
16 de Compañía y Cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día de acuerdo
17 con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar
18 los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido. **Artículo 15.-**
19 **Quórum general de instalación.-** Salvo que la Ley disponga otra cosa, la junta general
20 se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el 50%
21 del capital concurrente. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalara
22 con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de
23 Ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios

1 presentes. **Artículo 16.-Quórum especial de instalación.-** Siempre que la ley no
2 establezca un quórum mayor, la Junta General se instalará, en primera
3 convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución de capital, la
4 transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía en
5 proceso de liquidación y, en general, cualquier modificación del estatuto con la
6 concurrencia del 50% del capital concurrente. En estos casos salvo que la ley señale
7 un quórum mayor, para que la junta de instale previa segunda convocatoria,
8 bastará con la concurrencia de la tercera parte del capital concurrente. **Artículo 17.-**
9 **Quórum de decisión.-** Salvo disposición en contrario de ley, las decisiones se
10 tomarán con la mayoría del capital concurrente a la reunión. **Artículo 18.- Facultad**
11 **de la Junta.-** Corresponde a la junta General del ejercicio de todas las facultades que
12 la ley confiere al órgano de gobierno de la Compañía Limitada. **Artículo 19.-Junta**
13 **universal.-** No obstante lo dispuesto en los artículo anteriores, la junta se entenderá
14 convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier
15 lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté
16 presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta
17 bajo sanción de nulidad de la resoluciones, acepten por unanimidad la celebración
18 de la Junta. **Artículo. 20.- Del Presidente.-**El presidente será nombrado por la junta
19 general de socios y durará dos años en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser
20 indefinidamente reelegido. Puede ser socio o no. **Artículo. 21. Corresponde al**
21 **Presidente:** a) Presidir las reuniones de la Junta General a las que asista o suscribir,
22 con el secretario, las actas respectivas. b) Suscribir con el Gerente los certificados
23 de aportación, y de extenderlos a los socios. c) Subrogar al Gerente en el ejercicio



1 de sus funciones, en caso de que faltare, ausentare o estuviere impedido de actuar,
2 temporal o definitivamente. **Artículo 22.-Gerente de la compañía.-** El Gerente será
3 nombrado por la Junta General para un periodo de dos años, a cuyo término podrá
4 ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser
5 legalmente reemplazado, Puede ser socio o no. **Artículo 23.- Corresponde al Gerente:**
6 Convocar a las reuniones de Junta General. Actuar de secretario de las reuniones de
7 la Junta General a las que asista y firmar, con el presidente, las actas respectivas.
8 Suscribir con el presidente los certificados provisionales o los títulos de acción, y
9 extender a los accionistas. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de
10 la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías.
11 Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.
12 **TITULO IV DE LOS SOCIOS Artículo 24.-** Son obligaciones de los socios:Las que
13 señala la Ley de Compañías; Cumplir con las funciones, actividades y deberes que
14 les asigne la Junta General de socios, el presidente y el gerente; Cumplir con las
15 aportaciones suplementarias en proporción a las participaciones que tuviere en la
16 compañía cuando y en la forma que decida la Junta General de socios. **Artículo 25.-**
17 Los socios de la compañía tienen los siguientes derechos y atribuciones: Intervenir
18 con voz y voto en las sesiones de Junta General de socios, personalmente o mediante
19 mandato a otro socio o extraño, con poder notarial o carta poder. Se requiere de
20 carta poder para cada sesión, y; el poder a un extraño será necesariamente notarial.
21 Por cada participación el socio tendrá derecho a un voto; Elegir y ser elegido para
22 los órganos de administración; A percibir las utilidades y beneficios a prorrata de
23 las participaciones, lo mismo respecto del acervo social de producirse la liquidación

1 de la compañía; y Los demás previstos en la ley y en estos estatutos. Artículo 26.-
 2 La responsabilidad de los socios de la compañía, por las obligaciones sociales, se
 3 limita únicamente al monto de sus aportaciones individuales a la compañía, salvo
 4 las excepciones de ley. TITULO V DE LA FISCALIZACIÓN Artículo 27.- Comisarios.- La
 5 Junta designará a dos comisarios, cada uno con un periodo de un año, quienes
 6 tendrán derecho ilimitado a inspección y vigilancia sobre todas las operaciones
 7 sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. TITULO
 8 VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN Artículo 28.- Norma general.- La compañía se
 9 disolverá por una o mas causales previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y
 10 se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma
 11 ley. Siempre que las circunstancias permitan, la junta general designará un
 12 liquidador principal y otro suplente.

13 CUARTA.- APORTES.-

14

| Nombres socios | Capita l suscri to | Capital pagado | | Participaciones |
|-----------------------------------|-----------------------------|----------------|-------|-----------------|
| | | Numerar | Espec | |
| YUSLEY HAKAF GRANDA DE FRETTAS | 380 | 380 | | 380 |
| WILLIAM HERNAN BUENAÑO | 20 | 20 | | 20 |
| TOTALES . | 400 | 400 | | 400 |

15

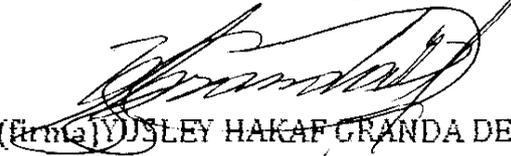
16

17 QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos en los artículos
 18 20 y 22 del estatuto, se designa como Presidente de la Compañía al Señor YUSLEY

19



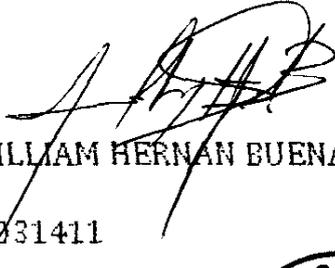
1 HAKAF GRANDA DE FREITAS, y como Gerente de la Compañía a la Señora
 2 LOURDES MURILLO FAJARDO. **SEXTA AUTORIZACIÓN.**-Los comparecientes
 3 forma expresa autorizamos al señor, YUSLEY HAKAF GRANDA DE FREITAS para que
 4 realice todos los trámites y diligencias legales y administrativas que sean necesarias
 5 para obtener la aprobación de la presente compañía, tanto en la Superintendencia de
 6 Compañías, Registro Mercantil o Propiedad del Cantón Riobamba. En todo lo no
 7 estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañía y demás
 8 leyes aplicables vigentes. Usted señor Notario, dignará añadir las correspondientes
 9 cláusulas de estilo para su perfecta validez del presente instrumento público. Firma la
 10 minuta el doctor Roberto Tapia Sánchez, mat 654 C.a.Ch Abogado. HASTA AQUÍ LA
 11 MINUTA.- La misma que queda eleva a escritura pública con todo su valor legal y
 12 que los comparecientes la aceptan en su totalidad, para la celebración de la
 13 presente escritura se han observado todos los preceptos legales del caso: Leída
 14 que les fue a los comparecientes, íntegramente por mí el Notario, en alta y clara
 15 voz de que escucharon y entendieron, e inteligenciados de efectos de la
 16 suscripción y aceptación de esta clase de documentos contractuales, los contratantes
 17 con conocimiento del efecto, naturaleza y resultados de este acto, expresan que
 18 se afirman y ratifican en su aceptación, y en señal de ello firman junto conmigo y
 19 en unidad de acto conmigo el Notario de todo lo que doy fe.

20 
 21 (Firma) YUSLEY HAKAF GRANDA DE FREITAS



22 C.C.-0601538101
 23 C.V.-027-0140

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13


(firma) WILLIAM HERNAN BUENAÑO MACHADO



C.C.-0602031411

C.V.- 007-0065



DR. ITALO BEDRAN R.

NOTARIO



SE OTORGÓ ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA
FIRMADA, SELLADA Y SIGNADA EN ESTA CIUDAD DE RIOBAMBA A VEINTE Y CINCO
DE MARZO DEL DOS MIL TRECE *h*


Italo Bedrán Riofrío
DOCTOR
Notario Séptimo de Riobamba



2013-06-05-07-D001784.

RAZON DE MARGINACION.- En la ciudad de Riobamba, Capital de la Provincia de Chimborazo, República del Ecuador, el día de hoy lunes trece de mayo del dos mil trece y en atención a lo solicitado por parte interesada, procedo a marginar "LA RESOLUCION NUMERO SCDICA.13.244, DE FECHA DOS DE MAYO DEL DOS MIL TRECE, ACERCA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, CONSULTORES Y ASISTENCIA EMPRESARIAL GRUAEM CIA. LTDA, CELEBRADA EL VEINTICINCO DE MARZO DEL DOS MIL TRECE, la misma que procedo a marginar e insertar en la matriz a mi cargo de lo que doy fe.

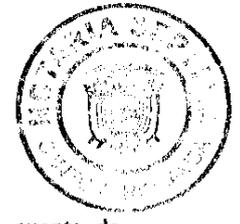
Rbba, 13 de mayo del 2013.


Vinicio Rea
DOCTOR
Notario Séptimo Suplente Riobamba



Riobamba, 08 de Marzo de 2013.

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Ciudad.-



De mi consideración:

Certificamos que en esta Institución Bancaria a la presente fecha se ha depositado una cuenta de integración de Capital a nombre de **CONSULTORES Y ASISTENCIA EMPRESARIAL GRUAEM CIA LTDA**, por **USD 400,00** (CUATROCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA), el cual ha sido consignado por las siguientes personas:

| NOMBRE DEL SOCIO | VALOR |
|--------------------------------|----------------------|
| YUSLEY HAKAF GRANDA DE FREITAS | \$ 380.00 |
| WILLIAM HERNAN BUENAÑO MACHADO | \$ 20.00 |
| TOTAL | USD \$ 400.00 |

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados de la nueva compañía, después de que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco de los estatutos y nombramientos inscritos.

Atentamente,

Hipatia Inca
BANCO DE GUAYAQUIL
SUCURSAL RIOBAMBA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CÉDULA N. 060203141-1
 CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 BUENAÑO MACHADO
 WILLIAM HERNAN
 LUGAR DE NACIMIENTO
 CHIMBORAZO
 GUAYACÁN DE NAYOLU
 FECHA DE NACIMIENTO 1987-01-28
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL Casado
 OBLIGADA ANUNCIATA
 UVIDIA HUMANANTE



INSTRUCCIÓN SUPERIOR
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN
 ARQUITECTO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 BUENAÑO RICARDO VIRGILIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 MACHADO DELIA ESTHER

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 RIOBAMBA
 2011-08-28

FECHA DE EXPIRACIÓN
 2021-08-28

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17 FEB 2011

CASI
007
 007 - 0065 0602031411
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 BUENAÑO MACHADO WILLIAM HERNAN

CHIMBORAZO
 PROVINCIA RIOBAMBA
 CANTÓN *[Signature]*

CIRCUNSCRIPCIÓN VELASCO
 PARROQUIA
 ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 CIUDADANIA 060291698-3
 MURILLO FAJARDO MARIA DE LOURDES
 CHIMBORAZO/RIOBAMBA/VELOZ
 15 FEBRERO 1976
 001- 0148 00335 F
 CHIMBORAZO/RIOBAMBA
 LIZARZABURO 1976
Mary de Lourdes



ECUATORIANO***** V44434442
 CIBAGO YUSLEY HAKAF BRUNDA DE FREITA
 SUPERIOR INS.BANCA Y FINANZAS
 EDYS ALBERTO MURILLO
 RINA CUNDA FAJARDO
 RTOBAMBA 21/07/2010
 2170772022

REN 2907939



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICACION DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17 FEB 2010

048
048 - 0266 **0602916983**
 NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 MURILLO FAJARDO MARIA DE LOURDES

| | | |
|------------|---------------------------|------|
| CHIMBORAZO | CIRCUNSCRIPCION | 6 |
| PROVINCIA | LIZARZABURO | - |
| RIOBAMBA | | |
| CANTON | PARROQUIA | ZONA |
| | <i>Lizabetta Jimenez</i> | |
| | LI ZARZABURO DE LA SIERRA | |



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: AMBATO

IMPRIMIR



NÚMERO DE TRÁMITE: 7492128
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: GRANDA DE FREITAS YUSLEY HAKAF
FECHA DE RESERVACIÓN: 07/03/2013 12:42:47

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- CONSULTORES Y ASISTENCIA EMPRESARIAL GRUAEM CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 06/04/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. FAUSTO JAVIER ROBALINO ROMAN
DELEGADO DE LA INTENDENTA DE COMPAÑÍAS - AMBATO

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo de de 19...



con fecha de de 19...
cuya copia se archiva de 19...

f.)
Jefe de Oficina

La separación conyugal, judicialmente autorizada de los con-
trayentes del presente matrimonio, fue declarada mediante senten-
cia del Juez
con fecha de de 19...
cuya copia se archiva

f.)
Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del
Juez con fecha
cuya copia se archiva de 19...

f.)
Jefe de Oficina

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES
Razon: Mediante escritura celebrada
ante el Notario 6° del Canton Píshie
por fecha 16 de Noviembre del 2009
se declara anulado la sociedad
conyugal habida entre los contrayentes
del presente matrimonio Píshie
Vóbre 16 2009 *[Signature]*

En *Riobamba* Provincia de
Hoy día *diecinueve* de *Setiembre* de mil novecientos
El que suscribe, Jefe de Registro Civil extiende la presente acta del matrimonio de: **NOMBRE**
APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: *Wilhelm Henning Buesen Bab*
nacido en *Sou Haiden* el *28* de *Enero*
19 *67*, de nacionalidad *Ecuatoriana*, de profesión *ingeniero*
con Cédula N° *060203171-1* domiciliado en *Riobamba* de
anterior *divorciado* hijo de *Ricardo Virgilio Buesen*
y de *Delia Esther Machado*
NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: *Olga Huenista Urdin*
Huenante nacida en *Riobamba* el *12* de *Agosto*
19 *69*, de nacionalidad *Ecuatoriana*, de profesión *Juzg. de Ejecuciones*
con Cédula N° *060201162-9* domiciliada en *Riobamba* de estado
civil *soltera* hija de *Angel Alberto Urdin*
y de *María Pazmina Huenante*
LUGAR DEL MATRIMONIO: *Riobamba* **FECHA:** *19 de Setiembre del*
En este matrimonio legitimaron a su... hij... comun... llamad...

03 ABR 2013

DE CONFORMIDAD AL ART 18 DE LA LEY
O B S E R V A R E L O N D E S U E N L A I S C O P I A S
F O T O S T A T I C A S Q U E A N T E C E D A N
E N H O J A S U T I L I S A S O N I G U A L E S
A S U O R I G I N A L E S
R I O B A M B A

Dr. ITALO BEDRAN R.
NOTARIO SEPTIMO CANTON RIOBAMBA

[Signatures]
FIRMAS:

600747401

COPIA INTEGRAL



DEFENSORÍA PROVINCIAL DEL REGISTRO CIVIL
DE CHIMBORAZO

CERTIFICO: Que la presente fotocopia es fiel a su original que
reside en los archivos de la Defensoría provincial; consta en el
Tomo 1 Btas. Y Dtas. 378 Págs. 786 Año 2000
Madr. Matr. Folios:

Requisito

16 NOV 2009

Alfonso Páez

Alfonso Páez
TECNICO "B" REGISTRADOR CIVIL
Chimborazo



ANTIL
A

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL CANTON RIOBAMBA

Queda inscrito el Documento que antecede en el(los) registro(s) de:
-MERCANTIL con el No.795.*
Junto a la Resolución LA ESCRITURA.- Anotado bajo el No. 6081 del Repertorio.
.- Riobamba, a 16 de Mayo del 2013.



[Handwritten Signature]
EL REGISTRADOR



APROBADO POR: *[Handwritten Signature]*
INSCRITO POR: *[Handwritten Signature]*

MERCANTIL
MBA



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

13



EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA CONSULTORES Y ASISTENCIA EMPRESARIAL GRUAEM CIA. LTDA..

La compañía **CONSULTORES Y ASISTENCIA EMPRESARIAL GRUAEM CIA. LTDA.** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario **Séptimo** del Cantón **RIOBAMBA**, el **25 de Marzo de 2013**, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.DIC.A.13. 2 4.4

1.- DOMICILIO: Cantón RIOBAMBA, provincia de CHIMBORAZO.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 400,00 Número de Participaciones 400 Valor US\$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: "...A) LA COMERCIALIZACION DE INSUMOS, EQUIPOS, MAQUINARIA AGRICOLA Y PECUARIA, EQUIPOS Y MAQUINARIA PARA AGROINDUSTRIA, PRODUCTOS AGRICOLAS Y PECUARIOS..."

Ambato, 02 MAR 2013

Dra. Alexandra Espín Rivadeneira
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO

NOTA: Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

2013-06-05-07-D001784.

RAZON DE MARGINACION.- En la ciudad de Riobamba, Capital de la Provincia de Chimborazo, República del Ecuador, el día de hoy lunes trece de mayo del dos mil trece y en atención a lo solicitado por parte interesada, procedo a marginar "LA RESOLUCION NUMERO SC.DIC.A.13.244, DE FECHA DOS DE MAYO DEL DOS MIL TRECE, ACERCA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, CONSULTORES Y ASISTENCIA EMPRESARIAL GRUAEM CIA. LTDA, CELEBRADA EL VEINTICINCO DE MARZO DEL DOS MIL TRECE, la misma que procedo a marginar e insertar en la matriz a mi cargo de lo que doy fe.

Rbba, 13 de mayo del 2013.


Vinicio Rea
DOCTOR
Notario Septimo Supiente Riobamba.





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

13

OFICIO No. SC.DIC.A.13. 0001893

Ambato, 02 MAYO 2013

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **CONSULTORES Y ASISTENCIA EMPRESARIAL GRUAM CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Alexandra Espín Rivadeneira
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO